



RESOLUCION No. CSJMAR17-12
viernes, 20 de enero de 2017

Por medio de la cual se excluye un concursante del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAG-SA-065 de 2013

**EL CONSEJO SECCIONAL
DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101 y 164 de la Ley 270 de 1996, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Que mediante el Acuerdo No. CSJMAG-SA-065 del 28 de noviembre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, convocó a concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Santa Marta y Administrativo del Magdalena.

Mediante la Resolución No. CSJMAG-SA-030- del 28 de marzo de 2014 se resolvió acerca de las solicitudes de inscripción, en el sentido de admitir o inadmitir a los participantes a los cargos a los cuales optaron. Presentada la prueba de conocimientos, aptitudes y/o habilidades técnicas por los aspirantes admitidos, mediante Resolución No. CSJMAG-PSA-088 del 30 de diciembre de 2014, se expidió el correspondiente listado de resultados.

El señor **HUMBERTO BONILLA BALLESTEROS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.906.8748, fue admitido al cargo de **Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes Nominado**, obteniendo resultado aprobatorio en la respectiva prueba de conocimientos.

Mediante la Resolución No. 83 del 18 de febrero de 2016, esta Sala decidió excluir del proceso de selección al citado aspirante, dado que al revisar la respectiva documentación aportada con su inscripción no fue allegada copia de la respectiva cedula de ciudadanía.

El aspirante, oportunamente, promovió recurso de reposición y en subsidio apelación frente a dicha decisión; la reposición fue resuelta mediante Resolución No. 183 del 29 de abril de 2016 y la apelación con Resolución No. CJRES16-968 del 16 de diciembre de 2016, expedida por la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

En la apelación el superior resolvió revocar la decisión de exclusión, dado que la causal por la que se había tomado la decisión no prosperaba dado que, esa Unidad, realizó el cruce de información con las Bases de datos del sistema Kactus, el Registro Nacional de Abogados y la participación en otras convocatorias, encontrando la existencia de copia de la cédula de ciudadanía del participante.

Ahora bien, en la Resolución No. CSJRES16-968 de 2016, artículo 2 se dispuso devolver la actuación administrativa con el fin de que esta Seccional revisara el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia del aspirante.

Al efecto, tenemos que el cargo al cual aspira el señor **BONILLA BALLESTEROS**, según lo indicado en la convocatoria a concurso, tiene el siguiente requisito:

Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada
--	----------	---

Calle 20 No 2A – 20 Palacio de Justicia. Teléfono 4215054-55 Fax 4310386-77
www.ramajudicial.gov.co Santa Marta - Magdalena – Colombia



La convocatoria del concurso fue precisa al señalar la forma en que debía acreditarse el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia, a saber:

3.4 Documentación

Los aspirantes deberán anexar, de conformidad con el instructivo, diseñado para el efecto, en archivo de formato PDF, copia de los documentos y/o certificaciones en las diferentes opciones relacionadas, con datos de identificación, experiencia y capacitación, tanto para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, como para acreditar la experiencia y la capacitación que otorgan puntaje adicional.

Requerimientos Obligatorios

...

3.4.3 Fotocopia del acta de grado o del diploma expedido por las instituciones de educación superior para los cargos que exijan título profesional o, del diploma de Bachiller, cuando se exija terminación de estudios en educación media.

3.4.4 Constancias o certificaciones expedidas por instituciones oficialmente reconocidas, para aquellos cargos que exijan la aprobación de estudios de educación media y otro tipo de formación académica.

3.4.5 Certificados de experiencia profesional y relacionada según se exija para cada cargo.

Para efectos del presente Acuerdo la experiencia se clasifica en profesional y relacionada.

Experiencia profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación universitaria, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión.

Experiencia relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

3.4.6 Certificaciones del ejercicio de la docencia, expedidas por las instituciones de educación oficialmente reconocidas.

3.5. Presentación de la documentación

3.5.1. Los certificados para acreditar experiencia relacionada o profesional en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta: i) cargos desempeñados ii) Funciones (salvo que la ley las establezca) iii) Fechas de ingreso y de retiro del cargo (día, mes y año). Para los servidores que prestan sus servicios en la Rama Judicial, podrán anexar digitalizada, la certificación expedida por el Sistema Kactus de Personal a nivel nacional.

3.5.2. Los certificados de servicios prestados en entidades públicas o privadas deben ser expedidos por el jefe de personal o el representante legal de la entidad o quien haga sus veces.

3.5.3. Quienes hayan ejercido de manera independiente profesión u oficio, deberán anexar certificaciones en las que conste la prestación de servicios profesionales y se indique de manera expresa y exacta las fechas de iniciación y terminación de las funciones encomendadas. Así mismo, la certificación deberá indicar con precisión la dirección y número telefónico de quien la suscribe.

3.5.4. Las certificaciones para acreditar el ejercicio de la docencia en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, deberán ser expedidas por las respectivas entidades de educación superior oficialmente reconocidas, en las que consten la cátedra o cátedras dictadas y las fechas exactas de vinculación y retiro y la dedicación (tiempo completo, medio tiempo o cátedra).

3.5.5. Para acreditar experiencia en virtud de la prestación de servicios a través de contratos, deberá allegarse la respectiva acta de cumplimiento o de iniciación y liquidación (día, mes, año) de los mismos, precisando las actividades desarrolladas, según el cargo de aspiración. Así mismo, podrá presentarse certificación de la

entidad donde se prestaron los servicios, indicando las actividades desarrolladas y el tiempo en que se realizaron las mismas. No se admiten ni se tendrán en cuenta archivos en PDF digitalizados de textos de contratos que se anexen a la inscripción por parte de los aspirantes.

3.5.6. Para el caso de certificaciones expedidas por personas naturales, las mismas deberán llevar firma, antefirma legibles y número de cédula o NIT del empleador contratante, así como su dirección y teléfono.

3.5.7 Respecto de las certificaciones de experiencia laboral, **no se deben enviar actas de posesión ni documentos irrelevantes para demostrar la experiencia.**

Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas, no serán tenidas en cuenta dentro del proceso de selección, ni podrán ser objeto de posterior complementación.

Revisada la respectiva base de datos, tenemos que el aspirante acreditó la siguiente documentación:

- 1- Copia del Diploma de Abogado concedido por la Universidad del Magdalena el 3 de marzo de 2013;
- 2- Constancia del 2 de diciembre de 2013, suscrita por la Coordinadora del Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta en la que se indica que presta sus servicios a la Rama Judicial así: i) Citador del Juzgado Segundo Administrativo de Santa Marta del 07 de junio al 19 de junio de 2012; Citador de la Secretaria del Tribunal Administrativo del Magdalena del 03 de julio al 30 de septiembre de 2012 y iii) Escribiente del Juzgado Primero Administrativo del Magdalena del 01 de agosto al 19 de diciembre de 2013.
- 3- Siete (7) constancias de participación en cursos de capacitación en la Universidad de Magdalena y SENA.

Así las cosas, el concursante HUMBERTO BONILLA BALLESTEROS únicamente acreditó 240 días de experiencia relacionada y por ende, no cumplía con un (1) año de experiencia exigidos para el cargo al que aspira.

En concordancia con el numeral tercero del artículo 164 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, Ley 270 de 1996 y los numerales 4 y 12 del artículo segundo del Acuerdo CSJMAG-SA-065 del 28 de noviembre de 2013, se establece que los aspirantes deben acreditar **al momento de la inscripción** que reúnen los requisitos exigidos para el desempeño de los cargos a los cuales concursan y para ello se dispuso que "la ausencia de requisitos para el cargo determinará el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa en que el aspirante se encuentre". La convocatoria es ley del concurso y por consiguiente de obligatorio cumplimiento tanto para los participantes como para esta Corporación.

En consecuencia, al haberse detectado tal inconsistencia, con el fin de preservar no sólo la legalidad del concurso sino el principio de igualdad respecto de todos los concursantes, se hace necesario ordenar la exclusión del señor **HUMBERTO BONILLA BALLESTEROS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.906.8748 del cargo en el cual se encontraba inscrito en el proceso de selección, esto es, el de **Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes Nominado**, por no haber acreditado el requisito mínimo de experiencia.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena.

RESUELVE:

- 1°- Excluir del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJMAG-SA-065 del 28 de noviembre de 2013, al señor **HUMBERTO BONILLA BALLESTEROS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.906.8748, del cargo de **Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes Nominado**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

- 2°- Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación.
- 3°- Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La presente resolución fue discutida y aprobada en sesión del dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017)


JAIRO ARTURO SAADE URUETA
Presidente
CSJM/JAC